

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

4654 /2019

**ANT:** No hay

**MAT.:** Término anticipado de la Práctica Profesional de la postulante **VALESKA ALEJANDRA ORELLANA CORVODA**, Centro de Atención Jurídico Social Colina.

**FECHA:** 20 DIC 2019

**VISTOS:** La ley N° 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; lo dispuesto en Sesión de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial R.M de fecha 2 de agosto de 2019 que designó Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, las metas institucionales fijadas para el presente año 2019, se han establecido con miras a entregar servicios de excelencia, otorgando una atención oportuna, eficaz y con una adecuada cobertura, contribuyendo así en la resolución de los conflictos jurídicos de nuestros patrocinados;
- 2°.- Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, iniciaría su práctica profesional en el Centro de Atención Jurídico Social Colina, dependiente de la Dirección Regional Metropolitana Norte, la postulante **VALESKA ALEJANDRA ORELLANA CORDOVA**.
- 3°.- Que, con fecha 10 de diciembre 2019, se recepciona en la Unidad de Prácticas Profesionales, carta de renuncia de la postulante individualizada, señalando que los motivos de su renuncia se deben a que desea realizar su práctica profesional en la Defensoría Penal Pública.
- 4°.- Que, la práctica profesional tiene una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director de la Corporación, según lo señala el artículo 4° del Reglamento de Práctica Profesional, el que en concordancia con el artículo 7° del mismo cuerpo legal, establece la posibilidad de poner término anticipado a la práctica profesional en caso de no poder cumplir el postulante con la asistencia y puntualidad requerida y necesaria para dar un buen servicio a nuestros patrocinados.
- 5°.- Que, del análisis y estudio de los antecedentes por parte de Dirección General, se ha resuelto lo siguiente;



RESOLUCIÓN EXENTA N°

4654 /2019

**ANT:** No hay

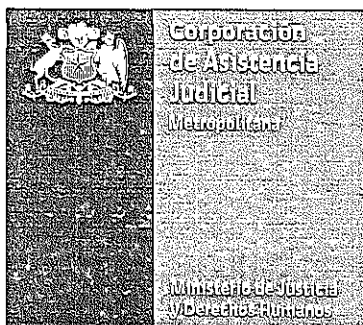
**MAT.:** Término anticipado de la Práctica Profesional de la postulante **VALESKA ALEJANDRA ORELLANA CORVODA**, Centro de Atención Jurídico Social Colina.

**FECHA:** 20 DIC 2019

**VISTOS:** La ley N° 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; lo dispuesto en Sesión de Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial R.M de fecha 2 de agosto de 2019 que designó Director General de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1°.- Que, las metas institucionales fijadas para el presente año 2019, se han establecido con miras a entregar servicios de excelencia, otorgando una atención oportuna, eficaz y con una adecuada cobertura, contribuyendo así en la resolución de los conflictos jurídicos de nuestros patrocinados;
- 2°.- Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, iniciaría su práctica profesional en el Centro de Atención Jurídico Social Colina, dependiente de la Dirección Regional Metropolitana Norte, la postulante **VALESKA ALEJANDRA ORELLANA CORDOVA**.
- 3°.- Que, con fecha 10 de diciembre 2019, se recepciona en la Unidad de Prácticas Profesionales, carta de renuncia de la postulante individualizada, señalando que los motivos de su renuncia se deben a que desea realizar su práctica profesional en la Defensoría Penal Pública.
- 4°.- Que, la práctica profesional tiene una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director de la Corporación, según lo señala el artículo 4° del Reglamento de Práctica Profesional, el que en concordancia con el artículo 7° del mismo cuerpo legal, establece la posibilidad de poner término anticipado a la práctica profesional en caso de no poder cumplir el postulante con la asistencia y puntualidad requerida y necesaria para dar un buen servicio a nuestros patrocinados.
- 5°.- Que, del análisis y estudio de los antecedentes por parte de Dirección General, se ha resuelto lo siguiente;



**RESUELVO:**

1°.- **TÉNGASE** por terminado anticipadamente el período de práctica de **VALESKA ALEJANDRA ORELLANA CORDOVA**, atendida la imposibilidad de cumplir con la asistencia necesaria para completar el período legal de práctica; no teniendo valor el tiempo servido, según lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Práctica Profesional.

2°.- **NO SE FORMULAN CARGOS.**

3°.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** al interesado, de acuerdo al art. 28° del Reglamento de Práctica Profesional, sin perjuicio de remitirse el aviso postal correspondiente.

**NUMÉRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**ALEJANDRO DIAZ LETELIER**  
Director General  
Corporación de Asistencia Judicial R. M.



  
HDH/PCC/elb

UPP

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Archivo D.G.
- Oficina de Partes